



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ACUERDO de 18 de septiembre de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Palencia, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (antiguo sector 6), en relación con el solar de equipamiento público en la calle Luis Vives n.º 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, del instrumento de referencia a cuyo efecto se trascibe el contenido del acuerdo;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 07 de junio de 2024 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, presentado por la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el documento de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (Antiguo Sector 6) en relación con el Solar de equipamiento público en la Calle Luis Vives n.º 19 de Palencia», subsanado en fecha 09/09/2024, y redactado por los arquitectos D. Jaime Sacristán Montesinos y D. Eduardo Diez García.

Segundo.– El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el documento para la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (Antiguo Sector 6) en relación con el Solar de equipamiento público en la Calle Luis Vives n.º 19 de Palencia»,

Tercero.– De conformidad con el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, se han solicitado los siguientes informes:

- Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno.



- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Informe de la Diputación Provincial.
- Informe de la Agencia de Protección Civil.

Cuarto.— El acuerdo de aprobación inicial dispuso la apertura de un periodo de información pública de dos meses. Se han publicado anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento el 28 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de Castilla y León número 23, de 4 de febrero de 2025 y en el Diario Palentino del 4 de febrero de 2025, en la página 17.

Quinto.— Con fecha 2 de junio de 2025 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, ENTRA-2025-18537, documento subsanado de la modificación en el que se incorporan los cambios efectuados en el documento aprobado inicialmente, que, de conformidad con el informe técnico, son los siguientes:

- Se introduce en el apartado 7.8º de la memoria de la modificación puntual, el preceptivo «Resumen ejecutivo», con el contenido exigido por el Art. 112º del RUCyL.
- Se subsana una deficiencia en página 23º de la memoria, especificando que «...se debería considerar la aplicación subsidiaria de la regulación de dicho uso que se contiene en la normativa urbanística del PGOU de Palencia de 1992», en base a las deficiencias citadas en el pleno de aprobación inicial del documento.
- Se subsana una deficiencia en página 29º de la memoria, sustituyendo la Instrucción Técnica Urbanística citada, por la vigente Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, en base a las deficiencias citadas en el pleno de aprobación inicial del documento.

Sexto.— Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 25 de junio de 2025, que concluye lo siguiente:

Los cambios introducidos responden al informe de la Dirección General y a la corrección de errores detectados, sin alterar de manera sustancial la ordenación inicial. Esto se ajusta a lo establecido en el artículo 158.2.a) del RUCyL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Competencia:

El presente instrumento de planeamiento es una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia que no afecta a determinaciones de ordenación general. De conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 170.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los municipios con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, como es el caso de Palencia, la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente corresponde al Ayuntamiento.



El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia del Pleno municipal la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 II), requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Segundo.– Normativa aplicable:

Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la Orden FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

Tercero.– Legitimación:

El presente documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia se ha elaborado y propuesto por particulares, legitimados para ello por el artículo 50 de la Ley y 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La competencia para su aprobación corresponde exclusivamente a la Administración.

Cuarto.– Trámite ambiental:

En relación con el trámite ambiental, en cumplimiento del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículo 50.2.b) los siguientes planes no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

«Modificaciones de instrumentos de planeamiento vigentes, que no estén dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, y que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Modificaciones del planeamiento general que afecten únicamente a suelo urbano, siempre que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica y que el instrumento de planeamiento general que modifican haya sido sometido a evaluación ambiental.

El documento de modificación puntual objeto de aprobación inicial afecta únicamente a suelo urbano, no existen en su ámbito de aplicación valores ambientales con normativa específica y el instrumento que modifica fue sometido a evaluación ambiental, por lo que no debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.



Quinto.– Informes Previos:

Se han recibido los siguientes informes previos solicitados a otras Administraciones Públicas en el marco del artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, recibido el 16 de abril de 2025, que informa que precede continuar la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 en el solar de equipamiento público en la calle Luis Vives n.º 19, promovida por la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no se ha recibido informe. De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León la aprobación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Añadiendo que el plazo para la emisión de estos informes será de tres meses desde su petición, entendiéndose favorables si no se hubieran evacuado en dicho plazo. Se solicita informe el 20 de diciembre de 2024, y fue aceptado el 27 de diciembre de 2024, por lo que ha transcurrido el plazo de tres meses que establece la normativa para emitir informe. Se entiende que el informe es favorable por no haberse emitido en plazo.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios, recibido el 27 de enero de 2025, que señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (antiguo sector 6), en relación con el solar de equipamiento público en la calle Luis Vives n.º 19 de Palencia, (Palencia), a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno, recibido el 16 de diciembre de 2024, que informa que deberá comprobarse que no afecta a la infraestructura energética básica, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos y transporte de energía eléctrica, para lo que se adjunta información con las servidumbres que deberán respetarse en la actuación proyectada. En caso de existencia de afección, será necesario recabar los correspondientes informes de las empresas prestadoras de los servicios.

El anexo de subsanaciones presentado por los redactores con fecha 2 de junio de 2025 señala en este sentido que se comprueba que no se afecta a la infraestructura energética básica, es decir, la relativa a oleoductos, gaseoductos y transporte de energía eléctrica, por lo que no son necesarios informes de las empresas prestadoras de los servicios.



Por su parte, el informe técnico emitido con fecha 25 de junio de 2025 señala que, en relación con el Informe de la Subdelegación de Gobierno en Palencia, Unidad de Industria y Energía, se comprueba que no se afecta a la infraestructura energética básica, es decir, la relativa a oleoductos, gaseoductos y transporte de energía eléctrica, por lo que no son necesarios informes de las empresas prestadoras de los servicios.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, recibido el 15 de enero de 2025, que informa favorablemente la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (Antiguo Sector 6) en relación con el Solar de equipamiento público en la Calle Luis Vives n.º 19 de Palencia»,, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.
- Informe de la Diputación Provincial, recibido el 16 de enero de 2025, que emite informe favorable en lo referente a los aspectos vinculantes que afectan a las competencias de la Diputación Provincial de Palencia del apartado noveno, considerándose el resto de lo señalado en los demás apartados del presente informe como orientativo.
- Informe de la Agencia de Protección Civil, recibido el 24 de enero de 2025, en el que se informa de los riesgos por los que se encuentra afectado el término municipal.

El anexo de subsanaciones presentado por los redactores con fecha 2 de junio de 2025 señala que, dado que ninguna de las actuaciones que se planifican, ni los diferentes usos que se asignan al suelo incrementan el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, no será necesario realizar un análisis previo, ni asignar un grado de afección, ni incluir medidas que eviten dicho incremento. Así mismo se reproduce en el informe técnico favorable emitido por la Jefa de servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de junio de 2025.

Sexto.– Alegaciones:

Durante los períodos de información pública no se han presentado alegaciones.

Séptimo.– Cambios posteriores a la información pública:

Los artículos 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 158 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de esta Comunidad Autónoma, determinan que, si como resultado de la información pública y de los informes de otras Administraciones procede introducir cambios en el documento aprobado inicialmente, estos deben introducirse motivadamente. En el caso de que estos cambios supongan una alteración sustancial del documento, deberá abrirse un nuevo periodo de información pública. En caso de que no supongan una alteración sustancial, estos cambios deben relacionarse y motivarse en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.



En el informe técnico emitido el 25 de junio de 2025, se enumeran y motivan los cambios introducidos en el documento, que no suponen una alteración sustancial del mismo al encontrarse dentro del supuesto regulado en el artículo 158.2.a) del RUCyL, puesto que se trata de una simple alteración que no transforma la ordenación inicialmente elegida.

El informe técnico las enumera y motiva en los siguientes términos:

- Se introduce en el apartado 7.8º de la memoria de la modificación puntual, el preceptivo «Resumen ejecutivo», con el contenido exigido por el Art. 112º del RUCyL.
- Se subsana una deficiencia en página 23º de la memoria, especificando que «...se debería considerar la aplicación subsidiaria de la regulación de dicho uso que se contiene en la normativa urbanística del PGOU de Palencia de 1992», en base a las deficiencias citadas en el pleno de aprobación inicial del documento.
- Se subsana una deficiencia en página 29º de la memoria, sustituyendo la Instrucción Técnica Urbanística citada, por la vigente Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, en base a las deficiencias citadas en el pleno de aprobación inicial del documento.

Octavo.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del plan General de Ordenación Urbana de Palencia:

El documento de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (Antiguo Sector 6) en relación con el Solar de equipamiento público en la Calle Luis Vives n.º 19 de Palencia», es un instrumento de modificación del Plan General que afecta exclusivamente a determinaciones de ordenación detallada.

De conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva de las modificaciones de ordenación detallada en los municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a esta ley es competencia del Ayuntamiento.

El propio artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que el Ayuntamiento, en caso de que se observe alguna deficiencia en el documento aprobado inicialmente, puede aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva. Los cambios introducidos ya han sido identificados y motivados en el fundamento de derecho séptimo del presente informe-propuesta y se reproducen en el texto del acuerdo de aprobación.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, adopta el siguiente acuerdo:



Primero.- Aprobar definitivamente el «documento de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (Antiguo Sector 6) en relación con el Solar de equipamiento público en la Calle Luis Vives nº 19 de Palencia», redactado por los arquitectos D. Jaime Sacristán Montesinos y D. Eduardo Diez García y presentado con fecha 2 de junio de 2025, ENTRA-2025-18537 por la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de conformidad con los artículos 58.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, introduciéndose los siguientes cambios con respecto al documento aprobado inicialmente:

- Se introduce en el apartado 7.8º de la memoria de la modificación puntual, el preceptivo «Resumen ejecutivo», con el contenido exigido por el Art. 112º del RUCyL.
- Se subsana una deficiencia en página 23º de la memoria, especificando que «...se debería considerar la aplicación subsidiaria de la regulación de dicho uso que se contiene en la normativa urbanística del PGOU de Palencia de 1992», en base a las deficiencias citadas en el pleno de aprobación inicial del documento.
- Se subsana una deficiencia en página 29º de la memoria, sustituyendo la Instrucción Técnica Urbanística citada, por la vigente Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, en base a las deficiencias citadas en el pleno de aprobación inicial del documento.

Segundo.- Notificar el precedente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado de la modificación aprobada en soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar de la modificación en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan, y a quienes se hayan personado durante el período de información pública, de conformidad con el Art. 174 del RUCyL.

Tercero.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.»

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 8, 10, 46.1 la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Palencia, 24 de septiembre de 2025.

*El Concejal de Urbanismo,
Fdo.: ÁLVARO BILBAO TORRES*



Asimismo, a los efectos del Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como ANEXO al acuerdo se publicará la siguiente documentación:

ANEXO

- La Memoria Vinculante modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y del Plan Parcial del URPI-3 (Antiguo Sector 6), en relación con el solar de equipamiento público en la Calle Luis Vives nº 19, de Palencia.
- Relación de los demás documentos, tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado relativo a la modificación puntual del PGOU de Palencia y del plan parcial URPI-3, constando de los siguientes;

- 1.– Modif. Puntual PGOU Palencia y PP URPI-3_Aprob Def Jun25.pdf
- 2.– Plano 2.1 Plan Parcial S6 Palencia_Est Actual.pdf
- 3.– Plano 2.1 Plan Parcial Sector 6-URPI3_modificado.pdf
- 4.– Plano 4 PGOU_Est Actual.pdf
- 5.– Plano 4 PGOU_Ssgg y Dotaciones Locales_modificado.pdf
- 6.– Plano 9.8 PGOU_alineaciones Zonas Ordenanza_modificado.pdf
- 7.– Plano 9_H-8_PGOU_est Actual.pdf



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA Y DEL PLAN PARCIAL DEL URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6)

EN RELACIÓN CON:

SOLAR DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN LA CALLE LUIS VIVES Nº 19,
PALENCIA

PROMOTOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO,
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES
CON LAS CORTES.

ARQUITECTOS

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS
EDUARDO DIEZ GARCÍA



Documento para aprobación definitiva. Junio 2025.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entrepalanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL URPI-3 DEL PGOU, (ANTIGUO SECTOR 6)

MEMORIA VINCULANTE

Por encargo de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**, CIF: S2813001A, y dirección en Pza. Jacinto Benavente 3, 28.012 MADRID, que actúa como promotor, se redacta el presente documento para solicitar la modificación del uso de la parcela situada en C. Luis Vives nº 19 de Palencia (Catastral).

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de marzo de 2023, se acordó la afectación a favor del Ministerio de Justicia, de la parcela objeto de esta modificación puntual, con destino a la futura construcción de la **Sede del Instituto de Medicina Legal**.

El edificio contará con dos servicios principales: Servicio de Patología Forense, y Servicio de Clínica Forense. La singularidad del uso del edificio requiere que cada servicio se desarrolle en una planta, evitando escalonamientos y garantizando al máximo la accesibilidad ya sea tanto para la movilidad de carros desde el acceso de vehículos, hasta las cámaras frigoríficas y sala de autopsias, como en el servicio de clínica que deberá permitir la circulación de camillas para el caso de lesionados.

Este condicionante tiene mucha relevancia en la parcela concreta elegida, puesto que existe una diferencia de cota muy notable entre las calles a las que da frente, que prácticamente hacen inviable esta condición sin modificación de las condiciones urbanísticas vigentes en ella.

Con los datos de funcionamiento actual del Instituto de Medicina legal de Palencia, Salamanca y Valladolid, y la Subdirección de Palencia, se puede hacer una estimación del programa de necesidades para el nuevo edificio:

1. ZONAS COMUNES:

Recepción con sala de espera y secretaría, seguridad y aseos públicos. Biblioteca, sala de juntas, aula de docencia, archivo general, almacenes.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

Instalaciones generales: Gestión de residuos biocontaminados, cuarto informático, grupo electrógeno, grupo PCI, sala de calderas, enfriadoras y equipos climatización, transformador, depósito gasóleo, cuarto de gas, aljibe, cuarto de mantenimiento, aseos y vestuarios de mantenimiento. Garaje estimado de 17 plazas. (En total unos 600 m² útiles estimados).

2.SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE:

Necesario acceso de furgón. Zona de recepción de cadáveres, sala de cámaras frigoríficas, sala de autopsias, vestuarios y aseos, laboratorio de anatomía patológica y almacén de custodia, despachos, aseos de funcionarios, almacén y sala de limpieza. (En total unos 410 m² útiles estimados).

3.SERVICIO DE CLINICA FORENSE:

Antesala de espera, despachos: de subdirector, jefe de sección y 4 despachos de médicos forenses generalistas, dos o tres despachos de psicólogos, trabajador social, educador social, 2 despachos de trabajadores sociales y dos zonas de entrevistas; sala de espera para menores, zona de entrevistas, cámara Gesell, aseos de público y aseos de funcionarios. (En total unos 410 m² útiles estimados).



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación puntual se limita a actuar sobre la ordenación detallada de una parcela concreta: Se trata de un solar que da frente a tres viales y con un lateral colindante con otra parcela ya edificada. Su superficie según Catastro es de 821 m², y según el levantamiento topográfico realizado es de 831 m².

Referencia catastral: 3436128UM7533N0001MZ

PARCELA

Superficie gráfica: 821 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL LUIS VIVES 19 Suelo
34003 PALENCIA [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

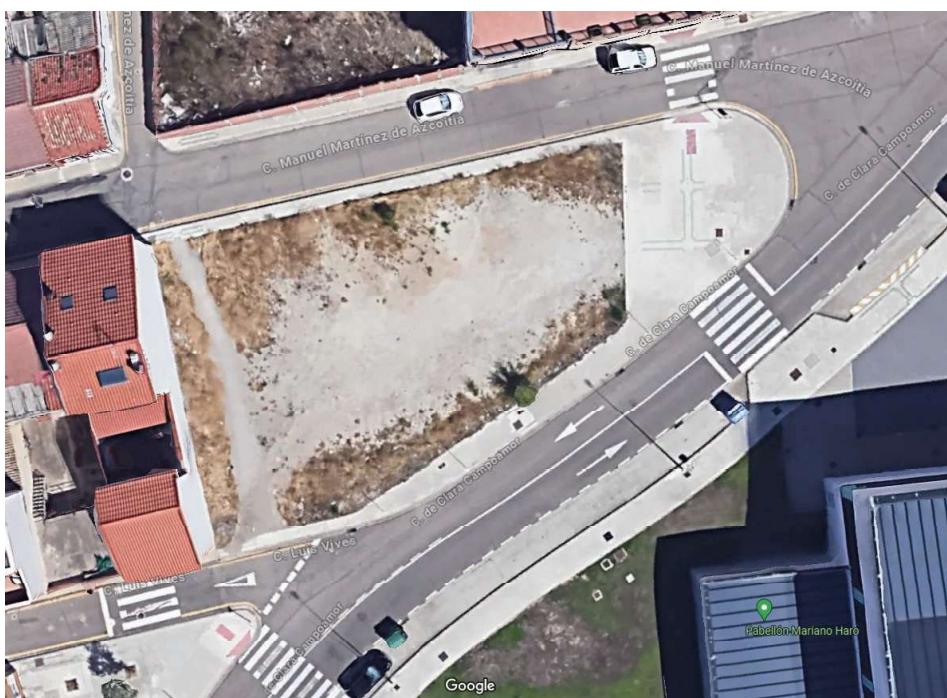
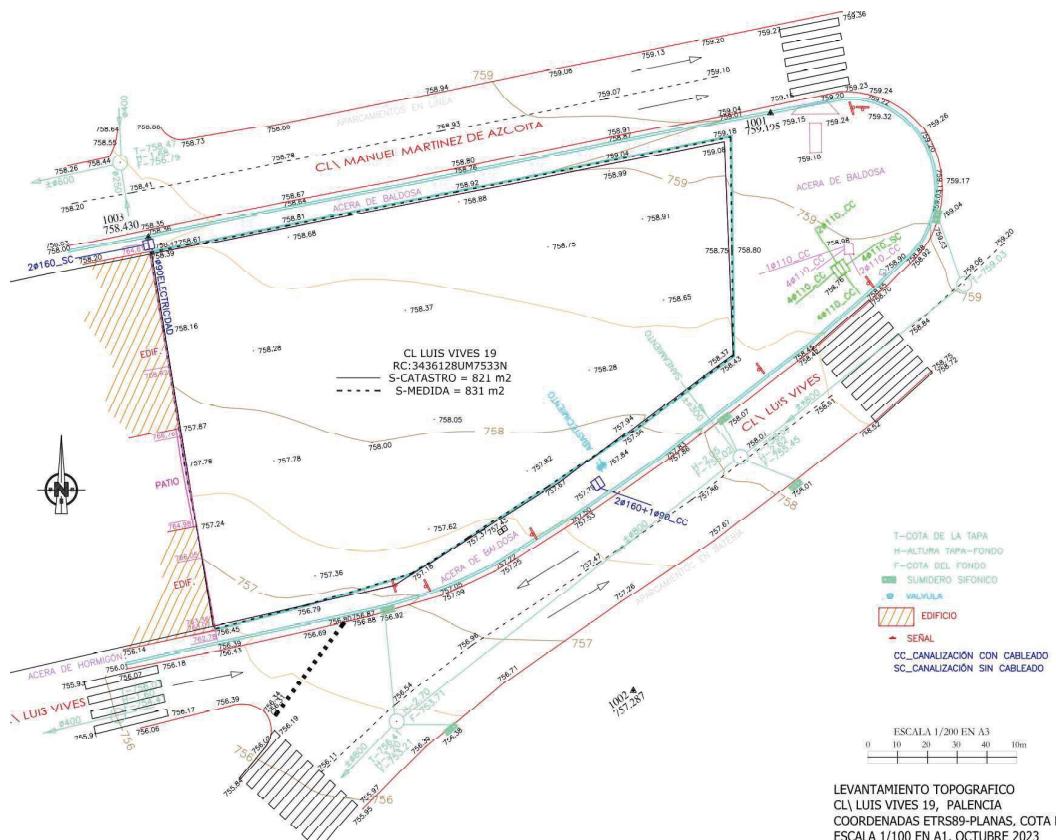
Año construcción:





JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA PARCELA y FOTO AÉREA:





JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es



Tras el análisis topográfico realizado, se detecta que la diferencia de cota entre las rasantes de la alineación en C. Manuel Martínez de Azcoitia, y la C. Luis Vives, es de 2,03 m de diferencia de cota en los puntos colindantes con la medianera de la parcela edificada vecina, y de 0,75 m entre los puntos de las esquinas contrarias.

Esta diferencia es muy notable, y condicionará en gran medida la solución urbanística que se propone para solucionar los condicionantes que tiene el uso de la edificación a la que se va a destinar la parcela.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

3. OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La redacción de este documento tiene por objeto la modificación de los siguientes documentos:

1. **Modificar la documentación gráfica del PGOU de Palencia** en lo que respecta al tipo de uso concreto de equipamiento público en esta parcela, en aquellos planos en los que aparece grafiada, es decir:

- a. Modificar el **plano nº 9.8: "Alineaciones, zonas de ordenanza y red viaria"**, este plano señala la calificación de la parcela como EQUIPAMIENTO tipo AS, ASISTENCIAL/SOCIAL, y se modificará a EQUIPAMIENTO tipo S, SANITARIO.
- b. Modificar el **plano nº 4: "SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES LOCALES"**, este plano señala la calificación de la parcela como sistema local de EQUIPAMIENTO tipo AS, ASISTENCIAL/SOCIAL, y se modificará a tipo S, SANITARIO.

En este documento, se presenta una justificación de que la modificación planteada no altera las condiciones aplicables por el "Catálogo y la normativa de protección del patrimonio arqueológico".

2. **Modificar la documentación escrita y gráfica del Plan Parcial Sector 6, planeamiento incorporado al PGOU de Palencia, denominado como "URPI-3, Suelo urbano con planeamiento incorporado"** en lo que respecta al tipo de uso concreto de equipamiento público en esta parcela, es decir:

- a. Modificar el **artículo 2.4.4.-Denominación: Equipamiento Social**, de la normativa urbanística del Plan Parcial Sector 6, que quedará eliminado y sustituido por la regulación del uso de Equipamiento tipo S, Sanitario; se adaptan sus parámetros urbanísticos a los contenidos en el plan general para dicho uso.
- b. Modificar el **plano nº 2.1: "Zonificación (usos pormenorizados, ELUP, reserva de dotaciones)"**, este plano señala la calificación de la parcela como EQUIPAMIENTO SOCIAL, y se modificará a SANITARIO.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo principal de la modificación es:

Adaptar el tipo de uso de equipamiento concreto, y las condiciones urbanísticas de la parcela a la edificación prevista de **Sede del Instituto de Medicina Legal**.

Este edificio necesita contar con dos plantas completas sin escalonamiento, para situar los dos servicios principales: Servicio de Patología Forense, y Servicio de Clínica Forense. La singularidad del uso del edificio requiere que cada servicio se desarrolle en una planta, evitando escalonamientos y garantizando al máximo la accesibilidad. Además, deberá contar con una planta de sótano donde se sitúen los aparcamientos exigibles, así como cuartos de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

Partiendo de estas necesidades tan concretas, se detectan limitaciones derivadas de los parámetros urbanísticos aplicables en base a la calificación vigente, que obligan a la tramitación de esta modificación.

5. LEGISLACIÓN VIGENTE

5.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

La normativa urbanística es el conjunto de normas que regulan la ordenación del territorio y el urbanismo, integrado por:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), en su redacción vigente según su última modificación.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Decreto 22/2004, de 29 de enero. (En adelante RUCyL), en su redacción vigente según su última modificación.
- Instrumentos de ordenación del territorio.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entrepralanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

5.2. LEGISLACIÓN SECTORIAL

Se cita la legislación sectorial más relevante que resulta de aplicación:

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, publicada en el BOCyL de 11 de marzo, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

6. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE Y TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU Y DEL PLAN PARCIAL

El municipio de Palencia tiene como planeamiento general urbanístico un **Plan General de Ordenación Urbana**, cuya última revisión fue aprobada definitivamente con fecha 16 de octubre de 2008 y publicado en el BOCyL el 7 de noviembre de 2008.

En fecha de aprobación definitiva del 17 de enero de 2019, y publicado en el BOCyL de 20 de marzo de 2019, se aprobó una Modificación Puntual del PGOU en el Barrio de Pan y Guindas, que incluye una modificación de la Ordenanza nº 8, de Equipamientos, contenida en la normativa urbanística, que incluye la regulación vigente para las parcelas que se destinan a Equipamiento Sanitario Público, que tengan una superficie inferior a 1.000 m². Este documento se denominó "**Modificación del PGOU de Palencia, propuestas de revitalización urbana en Pan y Guindas**" de enero de 2019.

El **plan parcial del antiguo Sector 6**, es un documento con fecha de aprobación 18 de abril 1995, y ha quedado incorporado al planeamiento general vigente y denominado **URPI-3 en el PGOU de Palencia**.

Además el centro histórico de la ciudad está regulado por el **Plan Especial de Reforma Interior "Casco Antiguo"**, aprobado definitivamente con



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

fecha 11 de febrero de 1999 y publicado en el BOP el 12 de marzo de 1999, pero este documento no afecta a este solar por estar fuera de su delimitación.

Las modificaciones de planeamiento se regulan en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concreto en el Título II, Planeamiento Urbanístico, Sección 5ª (Vigencia, revisión y modificación del planeamiento urbanístico).

El Art. 42º de la LUCyL, define las “Determinaciones de ordenación detallada”, entre las que se incluye la calificación detallada del uso y la intensidad edificatoria, en su apartado a). También está recogido como tal en el Art. 92º del RUCyL “Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado”.

El Art. 58º de la LUCyL, define lo que se considera “modificación” de los instrumentos de planeamiento general, y su contenido, así como su procedimiento de aprobación. El Art. 169º del RUCyL tiene el mismo objeto, y el 173º del RUCyL pone condiciones a las “modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población”.

TRAMITACIÓN:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL INCORPORADO AL MISMO:

Según el Art. 169º.4 del RUCyL, “La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican”.

En función de lo regulado en el art. 170º “Modificaciones de la ordenación detallada” del RUCyL, dado que la calificación detallada del uso y la intensidad edificatoria, es una determinación de Ordenación Detallada, la aprobación definitiva de la modificación corresponderá al Ayuntamiento de Palencia, ya que cuenta con un PGOU adaptado a la LUCyL.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ESTADO ACTUAL

**DEL PGOU DE PALENCIA Y DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6
INCORPORADO AL MISMO**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 11
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE PLANO N° 9.8 DEL PGOU DE PALENCIA. ESTADO ACTUAL:



—	LIMITE SUELLO URBANO	█	EQUIPAMIENTO
— · —	SUELLO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)	E	EDUCATIVO
··· · ·	SUELLO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)	C	CULTURAL
———	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA	S	SANITARIO
— · —	SUELLO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)	AS	ASISTENCIAL/SOCIAL
— · —	SUELLO URBANIZABLE	A	ADMINISTRATIVO
		R	RELIGIOSO
		SU	URBANOS
		I	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

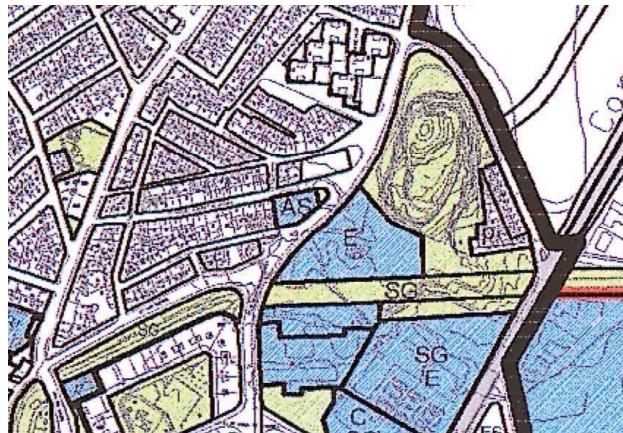
 <p>AYUNTAMIENTO DE PALENCIA</p>			
<p>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO</p>			
<p>PLANO :</p>			
<p>ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARIA.</p>			
FECHA	ESCALA	NUMERO	
MAYO 2008	1:1.000	9.8	
EQUIPO REDACTOR			
 ETT Ingeniería Transporte Urbanismo			

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 12
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE PLANO N° 4 DEL PGOU DE PALENCIA. ESTADO ACTUAL:



	EQUIPAMIENTO
E	EDUCATIVO
C	CULTURAL
S	SANITARIO
AS	ASISTENCIAL/SOCIAL
A	ADMINISTRATIVO
R	RELIGIOSO
SU	URBANOS
I	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

		AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA			
TEXTO REFUNDIDO			
PLANO :		SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES LOCALES	
SANTA MARÍA DE LA HOZ SÁNCHEZ			
FECHA	ESCALA	NUMERO	
MAYO 2008	1/ 10.000	4	
EQUIPO REDACTOR			
ETT Ingeniería Transporte Urbanismo			

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 13
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6, INCORPORADO AL PGOU DE PALENCIA. ESTADO ACTUAL:

2.4.4.- Denominación: Equipamiento Social

1.- Definición y Carácter

- A. Áreas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso administrativo y de asistencia social y así calificadas en el Plano 2.1. de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2.- Condiciones sobre la Ordenación

- A. Tipología de edificación: Manzana Cerrada Intensiva Baja.
- B. Parcelación: Parcela de 94,5 m²
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. "Alineación, Edificabilidad y Rasantes".

3.- Condiciones sobre el Volumen

- A. Edificabilidad máxima (m²/m²): 2
- B. Superficie máxima edificable (m²): 1.890
- C. Ocupación máxima en planta (%): 100
- D. Altura máxima: 7 m.
- E. Altura máxima de plantas: Según P.G.O.U.
- F. Nº de plantas: 2 más ático.

Cuando se realicen retranqueos a fachada o linderos las medianeras resultantes deberán tratarse como fachadas.

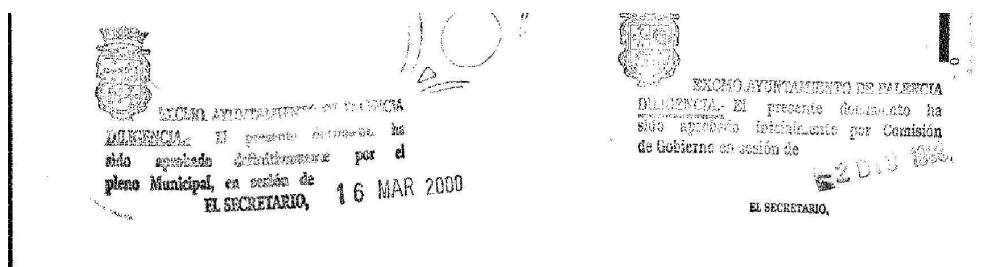
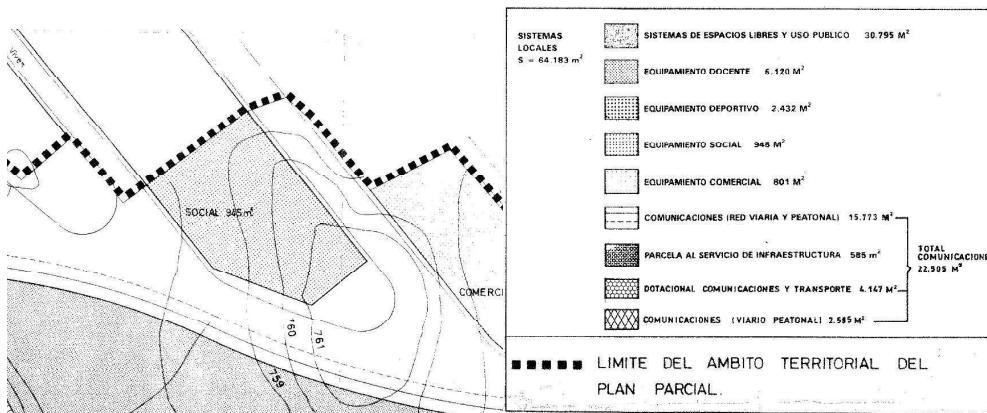
4.- Condiciones de Uso

- A. Usos principales: Oficinas, Educativo, Sanitario, Hotelero
- B. Usos compatibles: Vivienda (Guardería) (superficie máxima edificable 150 m²), Almacén (sólo en planta baja y semisótano), Garaje-Aparcamiento (sólo en planta baja, semisótano y sótano. Se exige una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos). Reunión y espectáculos (los necesarios para la instalación), Deportivo.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE PLANO N° “2.1 ZONIFICACIÓN, (USOS PORMENORIZADOS, ELUP, RESERVA DE DOTACIONES)” DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6, INCORPORADO AL PGOU DE PALENCIA. ESTADO ACTUAL:



		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA			PROYECTO N°
		Nombre	Fecha	PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6	ESCALA
Dibujado	Lourdes Glez.	OCTUBRE - 99			1: 5 000
Proyectado				PLANO N°	2. 1.
Comprobado					
El Arquitecto municipal	El Delinciente municipal		PLANO DE ZONIFICACION (USOS PORMENORIZADOS, E.L.U.P. RESERVA DE DOTACIONES)	Sustituye o	2. 1.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ESTADO MODIFICADO

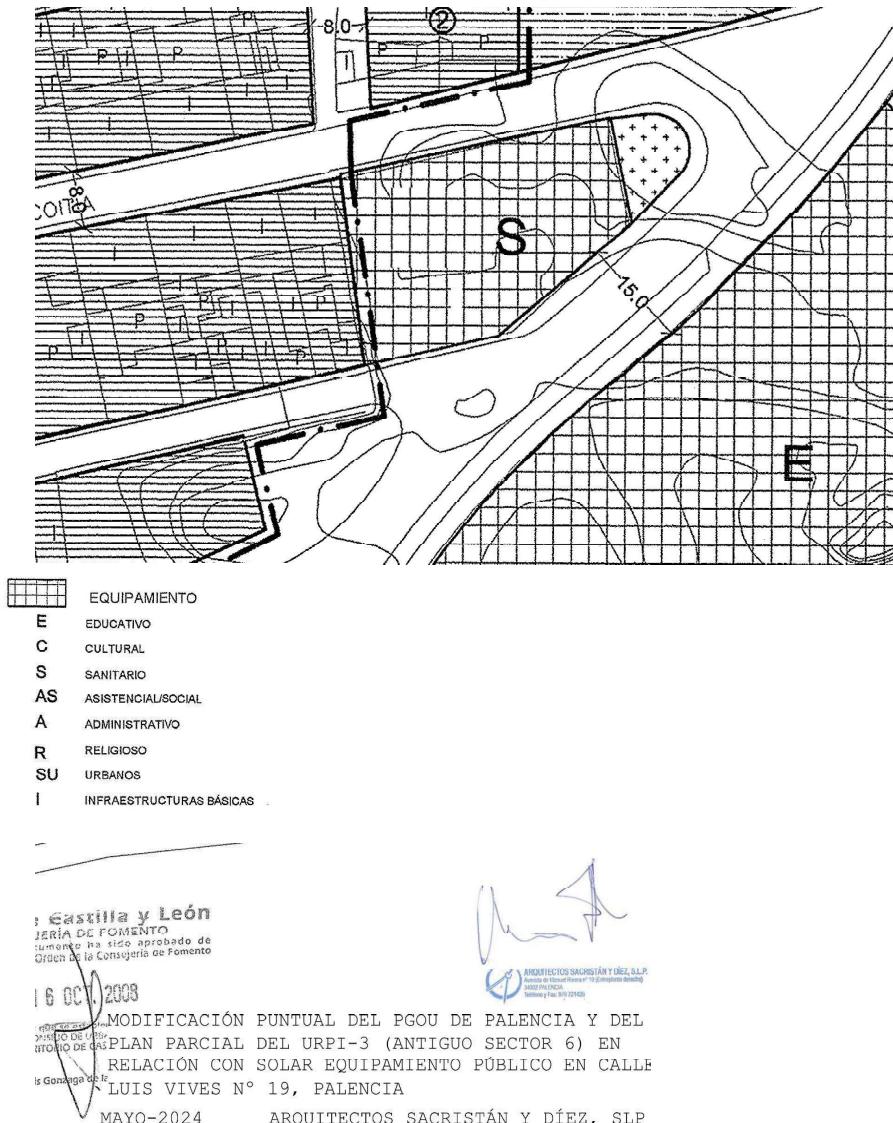
**DEL PGOU DE PALENCIA Y DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6
INCORPORADO AL MISMO**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 16
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE PLANO N° 9.8 DEL PGOU DE PALENCIA. ESTADO MODIFICADO:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA			
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO			
PLANO: ESTADO MODIFICADO. MAYO 2024			
ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARIA.	FECHA	ESCALA	NUMERO
	MAYO 2008	1:1.000	9.8
EQUIPO REDACTOR		ETT	Ingeniería Transporte Urbanismo

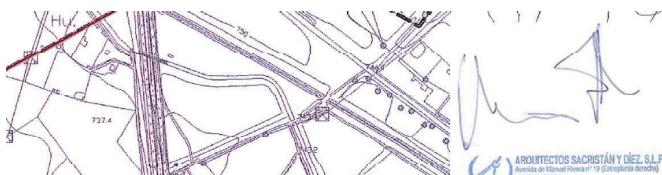
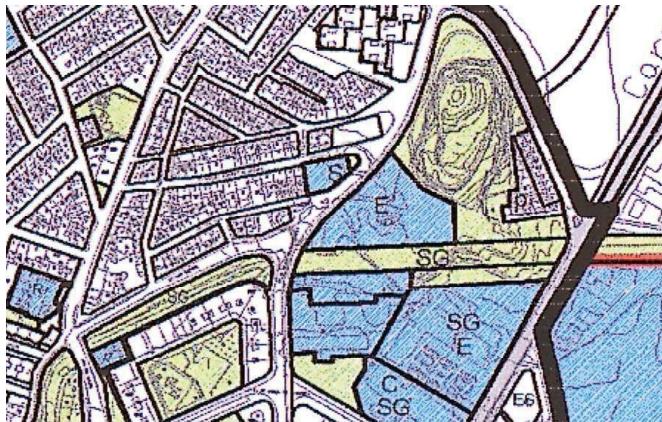
LIMITE SUELO URBANO
SUELTO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UPI)
SUELTO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA
INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA
SUELTO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZP)
SUELTO URBANIZABLE

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 17
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE PLANO N° 4 DEL PGOU DE PALENCIA. ESTADO MODIFICADO:



MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA Y DEL
PLAN PARCIAL DEL URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN
RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN CALLE
LUIS VIVES N° 19, PALENCIA
MAYO 2024 ARQUITECTOS SACRISTÁN Y DÍEZ, SLP

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA		
TEXTO REFUNDIDO		
PLANO : ESTADO MODIFICADO		N
SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES LOCALES		
FECHA	ESCALA	NUMERO
MAYO 2008	1/ 10.000	4
EQUIPO REDACTOR		
ETT Ingeniería Transporte Urbanismo		

EQUIPAMIENTO
E EDUCATIVO
C CULTURAL
S SANITARIO
AS ASISTENCIAL/SOCIAL
A ADMINISTRATIVO
R RELIGIOSO
SU URBANOS
I INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 18
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6, INCORPORADO AL PGOU DE PALENCIA. ESTADO ACTUAL:

2.4.4.- Denominación: Equipamiento Sanitario

1.- Definición y Carácter

- A. Areas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso **sanitario** y así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2.- Condiciones sobre la Ordenación

- A. Tipología de edificación: Manzana Cerrada Intensiva Baja.
- B. Parcelación: Parcela de 945 m²
- C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2. "Alineación, Edificabilidad y Rasantes".

3.- Condiciones sobre el Volúmen

- A. **Edificabilidad máxima (m²/m²): 3,00.**
- B. **Superficie máxima edificable (m²): 831 m² x 3 m²/m² = 2.493 m²**
- C. Ocupación máxima en planta (%): 100.
- D. **Altura máxima: 10,70 m.**
- E. Altura máxima de plantas: Según PGOU.
- F. **Nº de plantas: 3 más ático.**

Cuando se realicen retranqueos a fachada o linderos las medianeras resultantes deberán tratarse como fachadas.

4.- Condiciones de Uso

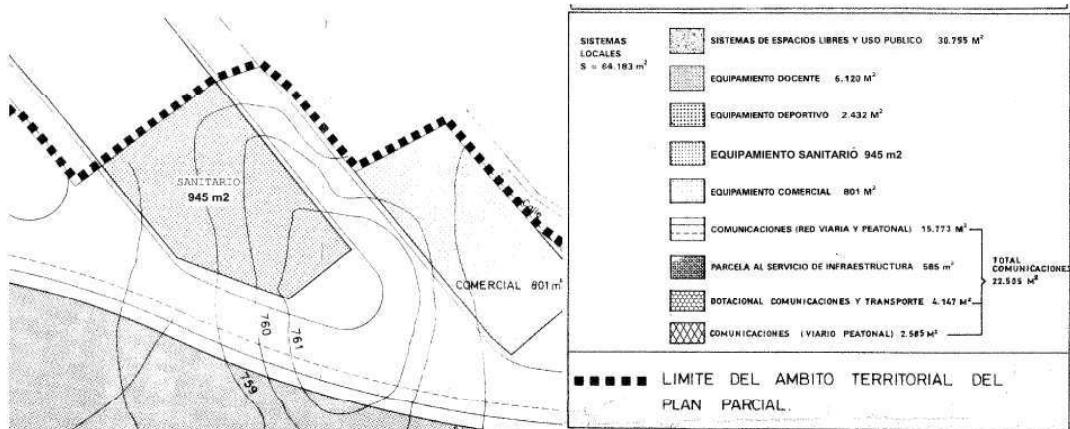
A. Usos principales: Sanitario; específicamente se incluye el uso de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses -órgano adscrito al Ministerio de Justicia, cuya misión es auxiliar a Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales-.

B. Usos compatibles: Oficinas, actividades de docencia e investigación, laboratorio, biblioteca, Archivo, Almacén, garaje-aparcamiento (solo en planta baja, semisótano y sótano. Se exige una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos).



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

DETALLE PLANO N° “2.1 ZONIFICACIÓN, (USOS PORMENORIZADOS, ELUP, RESERVA DE DOTACIONES)” DEL PLAN PARCIAL SECTOR 6, INCORPORADO AL PGOU DE PALENCIA. ESTADO MODIFICADO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		PROYECTO N°
		ESCALA 1: 5 00
		PLANO N°
Dibujado	Nombre: Lourdes Glez. Fecha: OCTUBRE - 99	PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6
Proyectado		2. 1.
Comprobado		
El Arquitecto municipal	El Delincenciero municipal <i>Lourdes</i>	PLANO DE ZONIFICACION (USOS PORMENORIZADOS, ELUP, RESERVA DE DOTACIONES) (ESTADO MODIFICADO)
		Sustituye el 2. 1.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De cara al cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 58.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se presenta ahora la justificación de la modificación.

Este documento se considera una “Modificación” puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, ya que no implica su revisión.

Esta modificación, tal como regula el Art. 169º del RUCyL:

- a) Se limita a contener las determinaciones adecuadas para su específica finalidad, que es la de adaptar el tipo de uso de equipamiento concreto de una parcela, así como sus condiciones urbanísticas, para permitir la edificación prevista de **Sede del Instituto de Medicina Legal**. En concreto, este edificio necesita contar con dos plantas completas sin escalonamiento, para situar los dos servicios principales: Servicio de Patología Forense, y Servicio de Clínica Forense. La singularidad del uso del edificio requiere que cada servicio se desarrolle en una planta, evitando escalonamientos y garantizando al máximo la accesibilidad. Además, deberá contar con una planta de sótano donde se sitúen los aparcamientos exigibles, así como cuartos de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- b) Contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los aspectos citados en el Art. 169.3.b.

Fundamentalmente, se trata de modificar las condiciones de ordenación detallada de la parcela, de forma que se permita la construcción del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL EN PALENCIA, una dotación pública imprescindible para el funcionamiento de la administración.

Las condiciones urbanísticas vigentes de la parcela, tienen ciertas limitaciones en cuanto al uso y la altura máxima permitida, que impedirían su instalación.

Actualmente, el número máximo de plantas permitidas son II (dos plantas) más el ático, y la altura máxima es de 7,50 m -si acudimos al art. 122º de la normativa del PGOU-, y de 7,00 m -según la ordenanza de aplicación “Equipamiento Social” de la normativa del Plan Parcial del Sector 6-; ambas cotas son insuficientes para el uso que se requiere. Hay que tener



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

en cuenta que el art. 124º de la normativa del PGOU exige que en uso "Equipamiento comunitario" la altura libre interior sea de 3,00 m, con lo que las necesidades dimensionales de todas las instalaciones necesarias para el uso previsto a situar en los falsos techos de ambas plantas, nos permite asegurar que se superará esa altura máxima permitida.

Agrava el problema la topografía de la parcela: dado que existe una gran diferencia de rasante entre la alineación de la calle Manuel Martínez de Azcoitia y la Calle Luis Vives -2,03 m de diferencia de cota-; la aplicación de la regulación de medición de la altura de las edificaciones que se contiene en el art. 123.1º y 123.2º de la normativa del PGOU, exigen comprobar la altura máxima en la rasante de la acera situada a 10 m del punto más bajo de la alineación, y además, comprobarla también cada 20 m de longitud a lo largo de las tres fachadas: ello conlleva irremediablemente al escalonado interior del edificio, como única solución para que pueda cumplirse la altura máxima permitida en todos ellos.

Precisamente, es una condición inherente al uso al que se va a dedicar, el que las plantas sean totalmente accesibles y no se escalonen, y por ello es imprescindible la modificación que se plantea, ya que el incremento de número de plantas va a permitir edificar dos plantas completas sin escalonamiento, y una planta inferior de sótano, que sin embargo, será considerada planta baja en la alineación en Calle Luis Vives, por la diferencia de cota existente.

En la alineación a Calle Luis Vives se contabilizarán tres plantas sobre rasante (baja, primera y segunda), y en la alineación a Calle Manuel Martínez de Azcoitia se contabilizarán dos plantas sobre rasante y un sótano. La altura máxima permitida modificada de 10,70 m es suficiente para albergar las instalaciones necesarias, ya que se estima que el edificio alcance una altura de entre 8,50 y 9,00 metros.

La edificabilidad máxima para el equipamiento público queda incrementada de 2,00 m²/m² a 3,00 m²/m², y se estima que el edificio consuma una edificabilidad de 2,50 m²/m² aproximadamente, si aplicamos los criterios de cómputo de edificabilidad contenidos en el art. 129.1º de la normativa del PGOU –las plantas construidas bajo rasante destinadas a aparcamiento no computarán, pero en la mitad de la parcela que tiene frente a la Calle Luis Vives, esa planta debe considerarse como planta baja, con lo que dicho uso sí computará en esa mitad del solar-. Es un cálculo teórico que se deriva de los criterios de cómputo, pero los parámetros que se proponen permiten que la nueva edificación cumpla sin problemas en base al programa arquitectónico previsto.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

JUSTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS MODIFICADOS:

Se propone la modificación del uso de Equipamiento Social (según figura en el Plan Parcial), o Asistencial/social (según figura en el PGOU), a un uso Equipamiento Sanitario, que incluye de manera expresa el Instituto de Medicina Legal.

El Plan Parcial del Sector 6 NO contiene regulación del uso de EQUIPAMIENTO SANITARIO, por lo que técnicamente se debería considerar la aplicación subsidiaria de la regulación de dicho uso que se contiene en la normativa urbanística del PGOU de Palencia de 1992.

La regulación de ese uso está contenida en el documento de fecha de aprobación definitiva del 17 de enero de 2019, y publicado en el BOCyL de 20 de marzo de 2019, **Modificación Puntual del PGOU en el Barrio de Pan y Guindas** (Este documento se denominó “**Modificación del PGOU de Palencia, propuestas de revitalización urbana en Pan y Guindas**”), que modificó la Ordenanza nº 8, de Equipamientos, contenida en la normativa urbanística.

Este documento incluye la regulación vigente para las parcelas que se destinan a Equipamiento Sanitario Público, que tengan una superficie inferior a 1.000 m².

**MODIFICACIÓN del PLAN GENERAL de ORDENACIÓN URBANA de PALENCIA
PROPUESTAS de REVITALIZACIÓN URBANA en PAN y GUINDAS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO de PALENCIA

(...)

A las parcelas destinadas a Equipamiento Sanitario Público, con una superficie inferior a 1000 m² se aplicarán los siguientes parámetros de volumen:

*Edificabilidad: 3 m²/m².
Ocupación sobre rasante: 100%
Altura máxima de la edificación: 3 plantas*

(...)

DOCUMENTO para APROBACIÓN DEFINITIVA - Versión 11/12/2018 / Pag. 182
20181211 PGOU_REVIT_URB_PanYGuindas 1de2 MEMORIA.docx

Como puede apreciarse, se opta por una segunda opción, cuyo resultado es similar –en cuanto a los parámetros urbanísticos a aplicar-, al incorporar en la redacción de la normativa del Plan Parcial los mismos parámetros que el propio PGOU aplica para ese uso de Equipamiento Sanitario Público, en lugar de acudir de forma subsidiaria al mismo, por falta de regulación en el Plan Parcial.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 23 URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entrepralanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

Como no existe ninguna otra parcela en el sector con uso Equipamiento "Social", este apartado 2.4.4º de la normativa del Plan Parcial queda eliminado y sustituido por la regulación del Equipamiento Sanitario; sus parámetros urbanísticos son los mismos que aplica el PGOU vigente a dicho uso de Equipamiento Sanitario para parcelas menores de 1000 m², como es nuestro caso (Edificabilidad máxima 3,00 m²/m², ocupación máxima sobre rasante 100 %, y altura máxima 3 plantas y 10,70 metros).

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

El Art. 169.b.1º del RUCyL, exige como condición para la modificación del planeamiento urbanístico, la justificación de la conveniencia de la misma y acreditar su interés público.

La modificación propuesta se considera imprescindible para permitir la construcción de la dotación pública del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE PALENCIA. Esta dotación tiene como misión auxiliar a Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense. Resulta por lo tanto imprescindible para el buen funcionamiento de las administraciones públicas, por lo que resulta conveniente la aprobación de la modificación, de evidente interés público.

El propio Ayuntamiento de Palencia ha considerado este interés público para aprobar la cesión gratuita de la parcela a la Administración General del Estado, que es hoy en día Titular del solar, y que ha aprobado la Afectación de dicha parcela para el cumplimiento del fin que motivó la cesión.

La cesión fue aceptada por Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de fecha 7 de febrero de 2023, y una vez firmada el acta que formalizó la cesión con fecha 13 de marzo de 2023, se acordó la afectación del citado inmueble al Ministerio de Justicia como Departamento competente para el destino de la construcción de la sede del Instituto de Medicina Legal.

Se aporta dicha Orden de la Ministra de Hacienda y función pública:



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

FIRMADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

N.º del expediente
202347400212
Referencia
AFECTACIÓN
PALENCIA 202347400212

1. DENOMINACIÓN

ORDEN DE LA MINISTRA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA LA AFECTACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE UNA PARCELA SITUADA EN LA CALLE LUIS VIVES, NÚMERO 19, DE PALENCIA.

2. MEMORIA

- I. La Administración General del Estado es titular de un solar situado en la calle Luis Vives, número 19, en el municipio de Palencia, por cesión gratuita otorgada por el Ayuntamiento de Palencia, con destino a la construcción de la sede del Instituto de Medicina Legal.
- II. La cesión fue aceptada por Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de fecha 7 de febrero de 2023, una vez firmada el Acta que ha formalizado la cesión con fecha 13 de marzo de 2023, se procede a acordar la afectación del citado inmueble al Ministerio de Justicia, como Departamento competente para el cumplimiento del fin que motivó la cesión.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es competencia de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública acordar la afectación de bienes y derechos del Patrimonio del Estado a los Departamentos ministeriales.

EL ESTADO
SC en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

FIRMADO**3. PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 a 68 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ACUERDA la afectación a favor del Ministerio de Justicia, con destino a la construcción de la sede del Instituto de Medicina Legal, de un solar situado en la calle Luis Vives, número 19, del municipio de Palencia, que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: URRANA. Parcela número ocho. Terreno destinado a Equipamiento Social, integrante del Sector 6 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU de Palencia. Tiene una superficie de 945 m².

LINDEROS: Norte, en línea de 39 metros, prolongación de la Manuel Martínez de Azcoitia; Sur, en línea de 21,90 metros, prolongación de la calle Luis Vives; Este, en líneas de 22 metros y 18,40 metros, calle B; y Oeste, en línea de 26,20 metros, parcela particular.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, como la finca nº 80.284, tomo 2.870, libro 1.237, folio 220, inscripción 1^a.

REFERENCIA CATASTRAL: 3436128UM7533N0001M2 (821 m²).

INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO: 2023724344740000044.

Una vez formalizada el Acta de afectación, corresponderá al Ministerio de Justicia el ejercicio de las competencias demaniales sobre el inmueble que se le afecta, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación y demás actuaciones que requiera su correcto uso y utilización.

Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo lo acordado en la presente Orden ministerial.

www.pap.hacienda.gob.es



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

FIRMADO

4. NORMAS BÁSICAS EN LAS QUE SE FUNDA LA PROPUESTA <ul style="list-style-type: none">- Artículos 65 a 68 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.- Artículos 69 y 70 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.	
5. DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS <ul style="list-style-type: none">- No procede	
6. Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente. LA JEFA DEL ÁREA, Susana María Varela Álvarez	7. Cumplidos los trámites preceptivos, someto la propuesta. EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, P.D. EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO (Resolución 7-7-2005) Bernardino Pérez Crespo
8. APROBACIÓN: Conforme con la propuesta, LA MINISTRA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA P.D. EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre – BOE de 31 de diciembre) JUAN TEJEDOR CARNERO	

7.2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN

Se presentan en el apartado 3º de esta memoria vinculante la identificación de las determinaciones de ordenación general y detallada que se modifican, y en el apartado 7º la justificación de las modificaciones, presentando el estado actual y el modificado.

7.3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

De cara al cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 58.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se presenta ahora un análisis de la influencia de la modificación sobre la ordenación general del Municipio.

La propuesta de modificación puntual del tipo de uso de equipamiento público de la parcela, que supone en una variación de sus parámetros urbanísticos, no influye en modo alguno en el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes ni sobre la ordenación general vigente, (entendiendo por tal lo regulado por el Art. 80º del RUCyL, contenido en la Sección 2ª "Ordenación General" del Capítulo II "Plan General de Ordenación Urbana"), al limitarse a una modificación puntual que altera la ordenación detallada de una parcela concreta, sin más variación que la citada alteración del tipo de equipamiento público, y adaptación sus parámetros urbanísticos a los regulados por el PGOU para ese nuevo uso.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entrepalanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

7.4. JUSTIFICACIÓN ART. 173º RUCYL: MODIFICACIÓN QUE NO AUMENTA LA DENSIDAD DE POBLACIÓN

El Art. 173º del RUCyL, regula que la aprobación de las modificaciones del planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

Por otro lado, se exige el incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante.

En este caso, se trata de un cambio de uso, del tipo de equipamiento público al que se destina la parcela, que se adapta para permitir la instalación de una dotación pública concreta, y es dicho cambio lo que produce un incremento de edificabilidad, en base a la regulación que se contiene en el propio PGOU.

Pero no se incrementará la edificabilidad “lucrativa” residencial ni el número de viviendas, por lo que no se producirá un incremento de la población, sino que se producirá un incremento de la edificabilidad destinada a dotaciones públicas.

En todo caso, se señala que la parcela es hoy en día de Titularidad de la Administración General del Estado, por cesión gratuita otorgada por el Ayuntamiento de Palencia, con destino a la construcción de la sede del Instituto de Medicina Legal, y ya se ha procedido a acordar la afectación del citado inmueble por Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública a favor del Ministerio de Justicia, para el cumplimiento del fin que motivó la cesión.

7.5. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:

La Ley 5/2009, de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, exige que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluya una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en la misma.

En este sentido, se debe incluir un apartado en el que se definan las medidas de prevención y reducción de la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que se delimiten, se alcancen los objetivos de calidad



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entrepalanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

para las mismas. Igualmente incluirán entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención.

Los valores límites de niveles sonoros ambientales en áreas urbanizadas establecidos en el anexo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León son los siguientes:

AREA RECEPTORA Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h – 19 h	L_e 19 h – 23 h	L_n 23 h – 7 h	L_{den}
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

Las áreas acústicas se clasifican en atención al uso predominante del suelo, en los tipos citados.

Según la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones del Municipio de Palencia, los niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior de las zonas que se indican a continuación no superarán los límites siguientes:

TIPO DE ZONA URBANA	Niveles máximo en L _{FA} dB(A)	
	DIA	NOCHE
1. Zona con equipamiento sanitario	45	35
2. Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios.	55	45
3. Zona con actividades comerciales	65	50
4. Zona con actividades industriales y de almacenes.	70	55

FIJACIÓN DE HORARIO DE DIA Y NOCHE.- Se entiende por día el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas, excepto en zonas sanitarias, que será entre 8 y 21 horas. El resto de las horas del total de 24 integrarán el periodo de noche.

Comparando los límites de ambas tablas se comprueba que la Ordenanza Municipal es más restrictiva en cuanto al nivel de ruido máximo permitido. Por tanto, teniendo en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica, se van a considerar los límites de la Ordenanza a efectos de la realización de la zonificación acústica del ámbito afectado por la modificación puntual que se presenta.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 28 URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. **ARQUITECTOS**
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

El ámbito afectado por esta modificación está en el tejido urbano existente, en zona residencial. El uso actual es el de equipamiento social y el futuro es de equipamiento sanitario.

De acuerdo con la zonificación por niveles de ruido de la Ordenanza, el ámbito cambiaría la clasificación de tipo de zona urbana de tipo 2 "zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios", a tipo 1 "zona con equipamiento sanitario", con lo que la exigencia de la ordenanza de niveles máximos en LFA dBA pasará de 55 durante el día a 45, y de 45 durante la noche a 35; y se modificará el criterio de lo que se entiende por periodo de "día" de 8 a 22 horas, a entre 8 a 21 horas para las zonas sanitarias. **Es por ello que la recalificación planteada, lejos de producir molestias a los habitantes de la zona, al tratarse de un equipamiento sanitario, la Ordenanza municipal impondrá a las actividades circundantes una limitación mayor a la actual, con lo que se deben reducir las molestias por ruidos en la zona.**

ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA Y DE RESERVA DE SONIDO DE ORIGEN NATURAL: En el ámbito territorial de la modificación propuesta, no existen zonas de servidumbre acústica ni de reserva de sonido de origen natural.

7.6. NO AFECCIÓN A ÁREAS SOMETIDAS A RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS:

en relación con lo prescrito en el Artículo 5.b) de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, publicada en el BOCyL de 8 de abril de 2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, se indica que el ámbito de la modificación no se encuentra afectado por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA. ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

7.7. NO AFECCIÓN A CATÁLOGO NI NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

PLANEAMIENTO VIGENTE:

El título IX de la Normativa Urbanística del PGOU de Palencia, contiene la **normativa de protección de elementos catalogados, así como la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico**.

En ella se definen las distintas zonas específicas de protección del patrimonio arqueológico, **NO estando la parcela que nos ocupa incluida en ninguna de las tres Zonas de protección definidas** (zona de protección integral –zona A-, zona de protección preferencial –zona B-, y zona de protección secundaria –zona C-).

8. RESUMEN EJECUTIVO

Tal y como exige el artículo 112º del RUCyL, la memoria vinculante debe expresar y justificar sus objetivos, propuestas de ordenación y demás contenidos normativos y determinaciones que sirvan de fundamento al modelo territorial elegido, incluyendo al menos un resumen ejecutivo.

8.1. ÁMBITOS DONDE LA NUEVA ORDENACIÓN ALTERA LA VIGENTE

El ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente se circscribe a la parcela de equipamiento público situada en C. Luis Vives 19 de Palencia (Catastral), propiedad del Ayuntamiento de Palencia. Sirva como plano de situación la identificación inequívoca contenida en el apartado 2º de la memoria de esta modificación puntual, denominado “Descripción del ámbito de la modificación”.



JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS
Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

8.2. ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y LA TRAMITACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS

Al tratarse de una parcela afectada por un cambio de calificación, se considera que debe suspenderse el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos de modificación, en tanto en cuanto ésta modificación puntual no se encuentre aprobada definitivamente.

En Palencia, junio de 2025.

LOS ARQUITECTOS:

 ARQUITECTOS SACRISTÁN Y DÍEZ, S.L.P.
Avda. Manuel Rivera nº 19 (Entreplanta derecha)
34002 PALENCIA
979 72 14 26

FDO.: **JAIME SACRISTÁN MONTESINOS.**

Nº de colegiado C. Oficial de Arquitectos de León, delegación de Palencia:
3.345.

FDO.: **EDUARDO DIEZ GARCÍA.**

Nº de colegiado C. Oficial de Arquitectos de León, delegación de Palencia:
3.346.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PALENCIA, Y DEL PLAN PARCIAL DEL 31
URPI-3 (ANTIGUO SECTOR 6) EN RELACIÓN CON SOLAR EQUIPAMIENTO PÚBLICO EN C. LUIS VIVES 19, PALENCIA